



Resolución Directoral

VISTO, el escrito N.º E-313479-2022 del 25 de julio del 2022, presentado por la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, sobre ampliación de autorización del teleservicio privado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.º 1221-2021-MTC/28 del 27 de mayo del 2021, se otorgó autorización a la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, para establecer y operar catorce (14) estaciones radioeléctricas, en la modalidad fijo por satélite, por el plazo de cinco (05) años, con vigencia al 29 de mayo de 2026 y no está sujeta al pago del canon anual por la utilización del espectro radioeléctrico;

Que, mediante escrito N.º E-313479-2022 del 25 de julio del 2022, en representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, el señor Alfonso Pablo Huerta Fernandez, solicita la ampliación de autorización de dos (2) estaciones radioeléctricas del teleservicio privado, en la modalidad fijo por satélite, adicional al teleservicio privado que tiene autorizado;

Que, el artículo N.º 232 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 020-2007-MTC, establece que no están afectos al pago de canon por el uso del espectro radioeléctrico, las estaciones operadas por las entidades del poder ejecutivo;

Que, el capítulo I del Título IV de la ley orgánica del Poder ejecutivo, ley N.º 29158. Establece la naturaleza y requisitos de los organismos públicos como entidades desconcentradas del Poder ejecutivo, estableciendo que estos se encuentran adscritos a un Ministerio, sea como Organismo Público executor u Organismo Público Especializado. Asimismo, la segunda disposición transitoria de la citada ley dispone que mediante Decreto Supremo la Presidencia del Consejo de Ministros calificara a los organismos públicos existentes;

Que, el Decreto Supremo N.º 097-2021-PCM se actualiza la calificación y relación de los organismos públicos, calificando a la **AUTORIDAD NACIONAL DEL**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2078480> ingresando el número de expediente **E-313479-2022** y la siguiente clave: LLH9NG .

AGUA como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por lo que se encuentra exonerado del pago de canon por el uso del espectro radioeléctrico;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que serán considerados servicios privados de telecomunicaciones aquellos servicios que han sido establecidos por una persona natural o jurídica para satisfacer sus propias necesidades de comunicación, dentro del territorio nacional. Estos servicios no pueden ser brindados a terceros, salvo que se trate de suministro de servicios de valor añadido para el cumplimiento de su objeto social;

Que, la solicitud presentada por la administrada no se encuentra incurso en alguna de las causales para denegar una autorización que establece el artículo 113 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y modificatorias y cumple con todos los requisitos legales y técnicos que establece la normativa vigente en materia de telecomunicaciones;

Que, la Dirección de Servicios en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 0630-2022-MTC/28.02, concluye en que corresponde otorgar lo solicitado;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y modificatorias, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01 y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar a la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA** ampliación de autorización para establecer y operar dos (2) estaciones radioeléctricas adicionales al teleservicio privado que tiene autorizado, en la modalidad fijo por satélite, cuyas características técnicas se indican en el Anexo Técnico que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- La presente ampliación de autorización entra en vigencia a partir del día siguiente de su notificación, no está sujeta al pago del canon anual por la utilización del espectro radioeléctrico y se sujeta al plazo de vigencia de la Resolución Directoral N. ° 1221-2021-MTC/28, por lo que tendrá vigencia hasta el 29 de mayo de 2026.



Resolución Directoral

ARTÍCULO 3.- La **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA** deberá cumplir con el pago total del derecho de autorización dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Tesorería de este Ministerio, sito en el Jirón Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima, o en cualquier Agencia del Banco de la Nación a nivel nacional.

En caso de incumplimiento del citado pago, la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 4.- La **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA** contará con una Licencia de Operación para cada una de las estaciones radioeléctricas autorizadas, las que serán expedidas por la Dirección de Servicios en Telecomunicaciones previa homologación de los equipos, según lo establecido en el artículo 63 del TUO de la Ley de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 5.- La **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, de no seguir operando el teleservicio privado autorizado por la presente resolución, deberá solicitar la renuncia de dicha autorización en forma inmediata, caso contrario se procederá al cobro del canon anual durante el plazo de vigencia de la resolución.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL HILARIO YACSAVILCA

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2078480> ingresando el número de expediente **E-313479-2022** y la siguiente clave: LLH9NG .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

